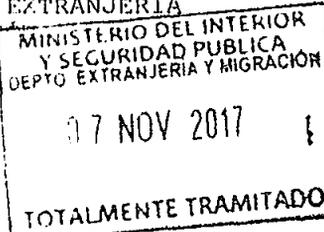


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES

Nº: 30567453



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DECORONADO APARADO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 305678

SANTIAGO, 19 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 09 de Febrero de 2017 la extranjera doña Gisela Milagros PERFETTI GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) Nº 3872 de fecha 06 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Gisela Milagros PERFETTI GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectos de declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato dado que el domicilio laboral señalado en el contrato no corresponde.

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 Nº 2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nºs. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos Nºs. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Gisela Milagros PERFETTI GONZALEZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Patrullas Internacionales, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE/VGL/MTA
19/10/2017

Distribución:

Ministerio de Relaciones Exteriores
Unidad de Investigaciones de Extranjería
Unidad de Asesoramiento
GABRIELA CABELLOS HUARCAYA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Y MIGRACIONES